

03/02/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Handwritten signature and date: 8 Feb 2022

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

EJIDO AGUA PRIETA
Sr. Sergio Quijada Perino.
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Extracción de Material Pètreo Arroyos Seis, Siete y Caperon" promovido por el EJIDO AGUA PRIETA, que consiste en la extracción de materiales pétreos de los Arroyos Seis, Siete y Caperon con un volumen promedio por año de 14,121.40 m2 en una superficie total de 117,678.40 m2, localizados al Sur de la Avenida 10 de la Ciudad de Agua Prieta en terrenos del Ejido Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 21 de julio del 2021, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Extracción de Material Pètreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", promovido por el EJIDO AGUA PRIETA, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Extracción de Material Pètreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0032/21, año XX, de fecha 22 de julio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en Expreso, de fecha 23 de julio del 2021, año 15 No. 5909 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado. fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon".





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta copia del acta de Asamblea General para la renovación de los órganos de representación y Vigilancia del Ejido Agua Prieta, escritura No 6407, vol. LXXIII de fecha 13 de junio del 2021, dando fe el Lic. Homero C. González Fuentes, titular de la Notaria No. 61 de Agua Prieta Sonora, donde se nombra el Sr. Sergio Quijada Perino, como Presidente del Ejido Agua Prieta y teniendo la suficientes facultades para presentar el presente tramite, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el EJIDO AGUA PRIETA del proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", en la extracción de materiales pétreos de los Arroyos Seis, Siete y Caperon con un volumen promedio por año de 14,121.40 m² en una superficie total de 117,678.40 m², (11- localizados al Sur de la Avenida 10 de la Ciudad de Agua Prieta en terrenos del Ejido Agua Prieta y; que pretende operarse por 10 años de vida útil.

III. Que el EJIDO AGUA PRIETA manifiesta lo siguiente del proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon".

Las coordenadas Extremas son las siguientes:

VERTICE	POLIGONO LOS ARROYOS SEIS, SIETE Y CAPERON"	
	COORDENADAS EXTREMAS UTM	
	(WGS84)	
	X	Y
78	637,156.33	3,461,441.96
79	637,156.33	3,461,469.99
191	639,041.10	3,462,581.74
192	639,147.56	3,362,556.96

El proyecto de referencia posee una superficie total de 117,678.40 m², para la extracción de materiales pétreos en greña, en el hecho de los arroyos "seis, siete y Caperon", localizado al Sur de la Avenida 10 de la ciudad de Agua Prieta, en el municipio de Agua Prieta Sonora; la colindancia en las márgenes izquierda y derecha del arroyo, son terrenos del ejido Agua Prieta.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Los estudios técnicos efectuados arrojan que las secciones del tramo de explotación debido a la fisiografía de los arroyos Seis, Siete y Caperon, tienen un ancho promedio de 10 metros y una profundidad de excavación promedio de 1.2 metros, con lo cual se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 141,214.08 m³ de materiales pétreos en greña, en un lapso de 10 años.

La profundidad de extracción será la que determine la Comisión Nacional del Agua por ser un cauce Federal cuya administración le compete a la citada dependencia.

....II.1.6 Uso actual del suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y sus colindancias.

Actualmente el sitio del proyecto no está siendo explotado formalmente, no se está usando para ninguna actividad, salvo la extracción de pequeñas cantidades de arena y grava que realizaron los pobladores aledaños; tampoco se encuentra dentro de un área natural protegida o de interés turístico. En las colindancias de los arroyos, el uso de suelo está dedicado a la agricultura de temporal y a la ganadería.

El uso actual del cuerpo de agua (arroyo) es para desfogar las aguas de lluvia que se concentran en su Microcuenca, así mismo para el desarrollo del proyecto no será necesario el cambio de uso de suelo ya que no ha afectación a la vegetación primaria, únicamente en algunos casos la vegetación arbustiva secundaria, además de que no se realizara ninguna construcción permanente en el predio de que traiga como consecuencia el cambio de uso de uso...

....II.1.7. Urbanización del Area y descripción de servicios requeridos .

El sitio donde se pretende realizar el proyecto está ubicado en área suburbana, no cuenta con servicios públicos tales como electricidad, agua potable entubada o drenaje, la vía de acceso a la zona del proyecto es al sur de la Avenida 10 ahí se encuentra ubicado el acceso al sitio del Proyecto.

El agua para consumo humano a área del proyecto, será llevada en forma diaria en garrafones que se adquirirán en la ciudad de Agua prieta.

Cabe señalar que el proyecto no tendrá una demanda de servicios urbanos de ningún tipo ya que no dispondrá de oficinas ni construcción alguna en el sitio del proyecto, solo se instalará una letrina móvil, la cual será limpiada periódicamente por parte de una compañía contratada para ello.

El proyecto consiste en la extracción de 141,214.08 M³ de materiales pétreos en greña, del lecho de los arroyos Seis, Siete y Caperon, con maquinaria (trascabo) se carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta donde se coloque la planta móvil para la producción de concreto asfáltico. Ya sea material pétreo o bien concreto asfáltico.

En la localidad de Agua Prieta, existe Gasolineras para el abastecimiento del combustible de la maquinaria, es probable se adquiera una letrina sanitaria portátil para los trabajadores que se emplearán durante la vida útil de este proyecto. Preferentemente los empleados para la extracción de materiales serán residentes de Agua Prieta, Sonora.

.. II.2.2 Preparación del sitio:

Esta etapa consiste en la limpieza y la nivelación del área, sin mayores requerimientos pues el predio adjunto a la zona de extracción del cauce del arroyo se ha utilizado principalmente para actividades agropecua-





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

rias. Para la preparación de la zona de ataque del cauce de los arroyos, se requiere de acondicionamiento general del terreno consistente en limpieza de maleza, nivelación de accesos al predio y establecimiento de terraplenes para el desplazamiento de la maquinaria y camiones de volteo.

La preparación del sitio contempla también el traslado de la maquinaria y equipo de trabajo, que serán empleados para la realización de los trabajos de acondicionamiento del camino de acceso al sitio de explotación, hasta la sección correspondiente, de acuerdo con el programa de explotación.

En esta etapa se incluirá el retiro de la vegetación que ocurra sobre la superficie de la sección sujeta a extracción. La vegetación que será retirada es variable y solo será vegetación secundaria arbustiva, que incluyen plantas anuales e invasoras en su mayoría. Se respetarán 1.5 M de cada una de las márgenes del arroyo, por lo que se pretende respetar todas aquellas plantas encontradas fuera del cuadro de extracción y maniobras.

No se requiere la construcción de ningún tipo de infraestructura en los sitios donde se desarrollará el proyecto. Así mismo no será necesario la construcción de obras ni apertura de caminos ya que se aprovecharán los existentes, el cual se encuentran en buenas condiciones, mismo que comunica a la zona de explotación del banco al área de ubicación de la planta móvil de asfalto. No será necesario la construcción de un campamento o almacén, ya que se como el mantenimiento y bastecimiento de combustibles se llevarán a cabo en la ciudad de Agua Prieta, realizándose solo pequeñas reparaciones que no requerirán de herramientas mayor para realizarse.

...II.2.5 Etapa de operación y mantenimiento.

Operación.

En esta etapa se pretenden realizar las actividades de extracción de **141,214.08 m³** de materiales pétreos en greña y su posterior cribado, produciendo arena-grava, misma que se utilizara en la industria de la construcción.

Por medio de un trascabo se excavará en el lecho del arroyo y se cargará llevarán el material pétreo extraído a la criba y de ahí se acarreará a los lugares en construcción con los camiones de volteo con capacidad de 14 m³ aproximadamente. Para las actividades de extracción, cribado se efectuarán únicamente en época de estiaje.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente al equipo de extracción, cribado y vehículos de carga utilizados en el traslado del material al sitio de construcción; para tal efecto se llevará la maquinaria a la ciudad de Agua Prieta para su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, el promovente no hará ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en los sitios del proyecto y se efectuará en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto.

La emisión de partículas de polvo a la atmósfera, durante la operación e incluso otras maniobras de la maquinaria, será inevitable; sin embargo, se espera que el impacto ambiental no sea significativo, ya que la zona cuenta con una amplia capacidad de dispersión, asimismo se estima que la generación de gases de combustión, originados durante la operación de la maquinaria, incida de forma no significativa sobre el ambiente, ya que esta maquinaria será revisada periódicamente, a fin de proporcionar el servicio de mantenimiento y afinación oportuno, previniendo así la generación de una mayor cantidad de contaminantes; cabe reiterar la amplia capacidad de dispersión con que cuenta la zona de influencia del proyecto.

Hay que tener en cuenta en todo momento que solo se operará durante la época de estiaje en la zona que abarcan tradicionalmente 7 meses, esto con la intención de que se recuperen los arroyos con los acarrees de partículas producto del interperismo y erosión de las rocas aguas arriba.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Las actividades en las que se generarán residuos peligrosos líquidos y sólidos es en el engrasado diario que se hará en el sitio donde guarden diariamente la maquinaria, y sobre todo en el cambio de aceite y filtro a la maquinaria y a los vehículos, ya que el residuo generado será aceite residual, así como trapos impregnados con aceite y filtros con aceite. Dichos materiales son considerados residuos peligrosos, de acuerdo con la información proporcionada por el promovente de que no se piensa hacer cambios de aceite y filtro, esta operación de servicio de mantenimiento se llevará a cabo en Agua Prieta, por lo que el taller que efectúe dicho servicio será el encargado y responsable de estos residuos, tampoco se harán reparaciones en los sitios de extracción, solamente en caso de una emergencia.

IV. Que de acuerdo a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO es la siguiente:

"... De acuerdo con los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta lo siguiente:

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Protección al Ambiente del Estado de Sonora
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- Plan estatal de Desarrollo (PED) 2016-2021.
- Plan Municipal de Desarrollo Agua Prieta 2019-2021.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora (POETSON).
- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo, algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

- NOM-041-SEMARNAT-1993
- NOM-043-SEMARNAT-2003
- NOM-044-SEMARNAT-2006
- NOM-045-SEMARNAT-2006
- NOM-076-SEMARNAT-1995





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

NOM-081-SEMARNAT-1994
NOM-059-SEMARNAT-2010

Como se detalla en el Proyecto, el promovente se compromete a mantener la maquinaria en buen estado para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, ruidos que rebasen lo máximo permitido y además evitar al máximo la depredación de fauna y flora en las etapas de extracción y operación del banco de materiales...

V. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que:

“IV.1 Delimitación del área de estudio

Que se delimito el área en base a los límites de la cuenca en el sitio, este análisis del sistema ambiental en un contexto de cuenca impactada, nos permite entender las interrelaciones ente recursos, las condiciones naturales (topografía, relieve, suelo, clima, precipitación, vegetación, etc) y de igual forma comprende, como las poblaciones inmersas en ella, se organizan para adaptarse a dichas condiciones y aprovechar sus recursos, con este criterio se determinó utilizar la microcuenca en la que se ubica el proyecto como unidad mas acorde al sitio del proyecto y describir sus características que permitan un contexto ambiental, sin embargo, se puede apreciar que la naturaleza del proyecto en un entorno meramente urbano, no se tiene una relación directa con esta unidad de estudio,

IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental.

IV.2.1 Aspectos abióticos

a) Clima

En Agua Prieta, los veranos son muy calientes y parcialmente nublados, los inviernos son fríos, secos y mayormente despejados. Durante el transcurso del año la temperatura generalmente varía de -0°C a 35°C y rara vez baja a menos de -6°C o sube a más de 39°C. En el municipio la temperatura media mensual máxima es de 27.3°C en los meses de junio y julio y la media mensual mínima es de 7.4°C en los meses de diciembre y enero; la temperatura media anual es de 17°C. El tipo de clima que predomina sobre el municipio de Agua prieta según la clasificación de Köppen es de tipo seco-templado sobre la mayor parte del territorio. En la carta topográfica del municipio generada por el INEGI podemos apreciar la distribución de los diferentes tipos de clima sobre el territorio.

La probabilidad de días precipitación en Agua Prieta varía considerablemente durante el año. La temporada de mayor precipitación dura 2 meses, de julio a septiembre, con una probabilidad de más del 27 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de lluvia es del 50% en el mes de julio. La temporada más seca dura 10 meses, del 4 de septiembre al 2 de julio. Su precipitación media anual es de 335 mm.

b) Orografía





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

El territorio del municipio de Agua Prieta es en general montañoso, en la parte oriental se encuentra el nacimiento de la Sierra Madre Occidental en las llamadas Sierras de Magallanes y San Bernardino. Toda su serranía alcanza un promedio de 1,200 m sobre el nivel del mar; sus serranías más notables son, San Bernardino, De Guadalupe, Gallardo, Putaicachi, La Cabullona, San Luis y Xitahueta..

c) Suelos

Los diferentes tipos de suelo de los que el municipio se compone son los que a continuación se mencionan:

-Litosol: Predomina en gran parte del municipio que corresponde a la región serrana, se encuentra en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación; su susceptibilidad a la erosión depende de la pendiente del terreno.

-Regosol: Se localiza al centro y al oeste, presentando fases físicas pedregosas; al este y sur, fases líticas. Se encuentra en distintos tipos de clima y con diversos tipos de vegetación. Su susceptibilidad a la erosión es muy variable y depende de la pendiente del terreno.

-Xerosol: Se localiza al noroeste y presenta fase física pedregosa; predomina en zonas áridas y semiáridas, teniendo una capa superficial de color claro y muy pobre en humus, su susceptibilidad a la erosión es baja.

d) Hidrología. *En el municipio de Agua Prieta podemos identificar el acuífero de agua prieta como cuerpo hidrológico para esta zona. El acuífero Río Agua Prieta, se encuentra localizado al noreste del estado de Sonora, al oeste de ciudad de Agua Prieta, entre las coordenadas 31°18'48" latitud norte y 109°34'13" longitud oeste. El río fluye sobre la cuenca del río yaqui y nace en los Estados Unidos donde es llamado "Whitewater River" escurriendo de norte a sur hacia el territorio nacional mexicano cruzando la línea internacional divisoria. Limita al norte con la frontera de Estados Unidos de América, al sur con el acuífero río frontera, al este con el arroyo san Bernardino y al oeste con el acuífero Río San Pedro. Cubre una superficie de 1,437 km².*

IV.2.2 Aspectos bióticos

a) Flora

Debido a la cercanía con las regiones montañosas de la Sierra Madre Occidental y el altiplano mexicano, los extensos valles y repentinas diferencias de elevación, existen una diversa composición de flora, entre los que se destacan, los álamos, eucaliptos, olmos, mezquite, gobernadora siendo estos ejemplares de los más comunes en la región, además de gran variedad de pinos de la sierra, así como chaparrales. El quelite, los berros, las verdolagas y las espinacas son plantas que forman parte de la alimentación en el municipio.

b) Fauna.

Respecto a la fauna del municipio podemos encontrar una extensa variedad de especies endémicas de la región, como lo son:

Anfibios: rana común, salamandra, ajolote, sapo toro.

Reptiles: tortuga, cachorón, cachora, camaleón y chirrionero.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Mamíferos: venado, puma coyote, jabalí y mapache.

Aves: esmerejón, aura, águila y aguililla cola roja.

IV.2.3 Paisaje

El. La inclusión del paisaje en un estudio de Impacto Ambiental se sustenta en dos aspectos fundamentales; el concepto paisaje como elemento aglutinador de toda una serie de características del medio físico y la capacidad de asimilación que tiene el paisaje de los efectos derivados del establecimiento del proyecto.

Actualmente se aprecia una vista natural del cauce donde se pretende extraer el material, a excepción de los cercos que han atravesado los pobladores del ejido para salvaguardar su ganado, actividad que se realiza en común acuerdo con los integrantes del núcleo ejidal, para aprovechar la vegetación nativa que crece en los cauces y evitar la dispersión del ganado hacia las propiedades particulares aledañas a sus terrenos.

IV.2.5 Diagnóstico ambiental

a) Integración e interpretación del inventario ambiental.

Para el desarrollo del diagnóstico ambiental de este proyecto se consideraron las características físicas y las características biológicas, las cuales dan una visión general de las condiciones actuales del sitio.

b) Síntesis del inventario ambiental

-La remoción de la vegetación en el área del proyecto no modificará el clima de la zona ya que es poca la superficie a remover en comparación con la superficie total que abarca este tipo de clima en sistema ambiental regional.

-El desarrollo del proyecto, no generará cambios en los regímenes de precipitación, aunado a lo anterior el proyecto se encuentra en área rural que permite la dispersión de contaminantes.

-Se considera que no se generará pérdida de suelo con el establecimiento del proyecto debido a que se trabajará en el cauce de los arroyos.

-Con la ejecución Del proyecto, no habrá interacción con cuerpos de agua, ni con corrientes superficiales intermitentes.

-En la operación se modificará temporalmente el paisaje natural debido a la presencia de maquinaria y equipo y manejo de materiales, siendo este uno de los impactos adversos principales.

VII. Que en relación al proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

En resumen, de impactos y medidas de mitigación en la etapa de Operación del Proyecto:

TIPO DE IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACION	SIGNIFICANCIA
-----------------	----------------------	---------------





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Emisión de gases	Mantenimiento de maquinaria	No significativo
Emisión de ruido	Mantenimiento de maquinaria	No significativo
Residuos sólidos y líquidos	Deposición en relleno y reciclaje	No significativo
Biota	Conservación de zonas aledañas	Poco significativo
Socio-económico	Ninguna	Muy significativo

VIII. Que se manifiesta que del análisis efectuado en el presente proyecto cabe destacar las siguientes conclusiones:

- La ubicación del proyecto en un área del cauce de los Arroyos Seis, Siete y Caperon que ha sido explotada anteriormente extrayendo materiales manualmente por quienes viven en los alrededores, indicando esto que el uso del suelo es adecuado, ya que se tiene conocimiento de que se puede extraer el material y sirve como materia prima para la industria de la construcción.
- Los consumos de agua y energéticos, así como la generación de residuos gaseosos y sólidos son mínimos y con poco impacto en el ambiente, aunque se buscara implementar mecanismos que permitan recabar el aceite y otros residuos en recipientes adecuados y se transportaran o ubicaran en el lugar que indique la autoridad municipal además de realizar los servicios y el mantenimiento de la maquinaria y equipo fuera del polígono a explotar.
- En la operación del Proyecto, el mayor impacto potencial serian el poco ruido y poco polvo generado por la actividad, que al no haber asentamientos urbanos cerca no presenta mayor problema.
- La implementación de este proyecto traerá una derrama económica para la localidad y será fuente de empleo de personas del sector social quienes se beneficiarán con un ingreso seguro, además de que generara impuestos para el Municipio y para el Estado.
- El proyecto es congruente con las políticas de desarrollo del municipio de en Agua Prieta, del Gobierno del Estado de Sonora y del Gobierno Federal, ya que la implementación de este tipo de proyectos está contemplada en los Planes de Desarrollo de cada instancia respectiva.
- La realización del Proyecto tiene un potencial muy bajo de provocar deterioro ecológico considerable al entorno, sobre todo considerando que el proyecto no afectara cuerpos de agua nacionales además de re encauzar el cauce a los arroyos, y si tiene un gran impacto en la economía de la región, por lo tanto, se recomienda su realización.

IX. Que el EJIDO AGUA PRIETA para el proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales del Río Agua Prieta en la porción del municipio Agua Prieta, Sonora, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

X. Que el proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre los arroyos Seis, Siete y Caperon, en la porción del municipio Agua Prieta, Sonora, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 06 de enero de 2020, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon", de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos al **EJIDO AGUA PRIETA**, respecto a lo manifestado sobre el proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon" que consiste en la extracción de materiales pétreos de los Arroyos Seis, Siete y Caperon con un volumen promedio por año de 14,121.40 m² en una superficie total de 117,678.40 m², localizados al Sur de la Avenida 10 de la Ciudad de Agua Prieta en terrenos del Ejido Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora. Pretende operarse por 10 años de vida útil.

Los estudios técnicos efectuados arrojan que las secciones del tramo de explotación debido a la fisiografía de los arroyos Seis, Siete y Caperon, tiene un año promedio de 10 metros una profundidad de excavación promedio de 1.2 metros, con lo cual se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 141,214.08 m³ de materiales pétreos en greña en un lapso de 10 años a partir de la fecha de autorización del proyecto.

Este se realizará con maquinaria (trascabo) se carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta donde se coloque la planta móvil para la producción de concreto asfáltico. La





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente al equipo de extracción, cribado y vehículos de carga utilizados en el traslado del material al sitio de construcción, para tal efecto se llevara la maquinaria a la ciudad de Agua Prieta para su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, el promovente no hará ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en los sitios del proyecto y se efectuará en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto.

El Presente proyecto se apega a lo establecido en nuestra Carta Magna y se vincula con los programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal ya que se pretende promover el empleo, las actividades productivas emanadas de la industria de la extracción y salvaguardar el medio ambiente sustentable.

Así mismo se toman en cuenta los lineamientos establecidos en las leyes primarias de nuestra constitución, tales como la Ley General de Equilibrio Ecológico y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y leyes supletorias aplicadas para regular las actividades propuestas en el presente proyecto.

El programa de actividades que contiene el proyecto es el siguiente:

ACTIVIDAD	MESES																	
	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREPARACION DEL SITIO	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EXTRACCION DE MATERIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRIBADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACARREO DE MATERIAL PETREO AL SITIO DE LA OBRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABANDONO DEL SITIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE MATERIALES PÉTREOS:

VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

1	638,952.23	3,462,266.05
2	638,878.09	3,462,204.27
3	638,780.33	3,462,194.75
4	638,713.00	3,462,181.00
5	638,706.00	3,462,163.00
6	638,711.00	3,462,165.00
7	638,707.00	3,462,156.00
8	638,698.00	3,462,154.00
9	638,696.00	3,462,139.00
10	638,696.00	3,462,135.00
11	638,704.58	3,462,125.46
12	638,705.58	3,462,118.46
13	638,695.00	3,462,093.00
14	638,684.00	3,462,070.00
15	638,662.00	3,462,040.00
16	638,656.00	3,462,038.00
17	638,619.00	3,462,012.00
18	638,586.00	3,462,017.00
19	638,568.00	3,462,032.00
20	638,569.01	3,462,060.23
21	638,520.11	3,462,053.98
22	638,421.15	3,462,016.14
23	638,373.76	3,461,962.50
24	638,307.00	3,461,930.00
25	638,287.00	3,461,921.00
26	638,242.00	3,461,912.00
27	638,203.00	3,461,913.00
28	638,164.00	3,461,890.00
29	638,150.00	3,461,838.00
30	638,148.67	3,461,769.99
31	638,133.36	3,461,749.03
32	638,112.01	3,461,743.45
33	638,100.72	3,461,744.81
34	638,087.87	3,461,753.26
35	638,074.06	3,461,750.74
36	638,049.46	3,461,723.16
37	637,977.81	3,461,695.23
38	637,913.30	3,461,690.37
39	637,895.34	3,461,693.33
40	637,870.83	3,461,679.01

Proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

41	637,852.10	3,461,649.39
42	637,828.01	3,461,608.71
43	637,798.99	3,461,578.18
44	637,784.54	3,461,565.30
45	637,767.43	3,461,555.92
46	637,747.10	3,461,551.26
47	637,729.56	3,461,549.52
48	637,721.77	3,461,548.69
49	637,706.73	3,461,550.23
50	637,685.51	3,461,559.37
51	637,678.69	3,461,558.34
52	637,662.14	3,461,547.10
53	637,643.91	3,461,538.88
54	637,624.13	3,461,535.94
55	637,614.59	3,461,534.52
56	637,594.61	3,461,535.54
57	637,586.64	3,461,538.38
58	637,566.64	3,461,537.92
59	637,552.10	3,461,539.44
60	637,536.62	3,461,536.29
61	637,496.66	3,461,534.55
62	637,456.73	3,461,532.19
63	637,436.79	3,461,530.70
64	637,416.84	3,461,529.21
65	637,396.88	3,461,528.03
66	637,372.97	3,461,526.61
67	637,353.62	3,461,521.57
68	637,341.57	3,461,518.44
69	637,305.56	3,461,501.01
70	637,295.58	3,461,496.18
71	637,279.73	3,461,483.99
72	637,266.02	3,461,473.45
73	637,242.78	3,461,456.80
74	637,226.75	3,461,445.44
75	637,207.06	3,461,441.92
76	637,187.37	3,461,438.41
77	637,167.50	3,461,440.68
78	637,156.33	3,461,441.96
79	637,177.29	3,461,469.99
80	637,219.54	3,461,473.19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

81	637,242.25	3,461,478.75
82	637,259.24	3,461,489.30
83	637,280.63	3,461,509.24
84	637,303.91	3,461,526.49
85	637,334.49	3,461,540.08
86	637,354.21	3,461,543.38
87	637,377.69	3,461,547.32
88	637,399.67	3,461,546.84
89	637,425.19	3,461,545.30
90	637,441.30	3,461,545.01
91	637,461.29	3,461,545.62
92	637,481.24	3,461,546.97
93	637,486.69	3,461,549.86
94	637,506.40	3,461,553.25
95	637,526.11	3,461,556.63
96	637,545.02	3,461,563.16
97	637,563.92	3,461,569.68
98	637,601.74	3,461,582.73
99	637,620.54	3,461,589.54
100	637,635.40	3,461,590.98
101	637,675.38	3,461,592.43
102	637,695.36	3,461,593.30
103	637,715.06	3,461,589.86
104	637,724.34	3,461,588.24
105	637,731.20	3,461,589.65
106	637,770.54	3,461,597.72
107	637,805.73	3,461,624.54
108	637,823.92	3,461,666.00
109	637,843.00	3,461,697.00
110	637,864.13	3,461,726.05
111	637,864.31	3,461,726.29
112	637,864.37	3,461,726.36
113	637,864.48	3,461,726.48
114	637,864.60	3,461,726.61
115	637,864.85	3,461,726.85
116	637,865.05	3,461,727.01
117	637,865.22	3,461,727.14
118	637,865.61	3,461,727.40
119	637,865.80	3,461,727.51
120	637,866.03	3,461,727.63

Proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

121	637,866.26	3,461,727.73
122	637,866.42	3,461,727.79
123	637,866.58	3,461,727.85
124	637,866.75	3,461,727.90
125	637,867.04	3,461,727.98
126	637,867.33	3,461,728.04
127	637,867.42	3,461,728.05
128	637,867.59	3,461,728.08
129	637,868.23	3,461,728.11
130	637,868.66	3,461,728.09
131	637,869.04	3,461,728.03
132	637,869.42	3,461,727.95
133	637,869.71	3,461,727.87
134	637,869.87	3,461,727.81
135	637,870.03	3,461,727.75
136	637,870.23	3,461,727.67
137	637,870.39	3,461,727.59
138	637,870.50	3,461,727.54
139	637,870.61	3,461,727.47
140	637,870.76	3,461,727.39
141	637,871.02	3,461,727.22
142	637,900.35	3,461,706.94
143	637,952.84	3,461,708.67
144	638,013.19	3,461,725.49
145	638,071.37	3,461,758.11
146	638,081.51	3,461,785.86
147	638,084.56	3,461,788.68
148	638,086.13	3,461,789.51
149	638,088.02	3,461,790.13
150	638,089.46	3,461,790.38
151	638,090.61	3,461,790.44
152	638,092.27	3,461,790.33
153	638,094.31	3,461,789.85
154	638,095.75	3,461,789.25
155	638,096.93	3,461,788.57
156	638,098.14	3,461,787.65
157	638,106.08	3,461,762.37
158	638,118.78	3,461,763.79
159	638,121.69	3,461,769.32
160	638,124.59	3,461,779.88





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

161	638,135.36	3,461,828.96
162	638,139.89	3,461,849.63
163	638,126.70	3,461,865.43
164	638,122.97	3,461,876.66
165	638,118.02	3,461,885.11
166	638,115.54	3,461,890.21
167	638,112.28	3,461,902.12
168	638,113.31	3,461,912.83
169	638,118.29	3,461,919.27
170	638,130.37	3,461,925.91
171	638,160.75	3,461,925.91
172	638,185.31	3,461,925.91
173	638,237.00	3,461,933.00
174	638,284.01	3,461,942.66
175	638,427.04	3,462,038.79
176	638,530.00	3,462,076.87
177	638,592.00	3,462,072.87
178	638,646.00	3,462,110.00
179	638,675.00	3,462,186.00
180	638,713.00	3,462,219.00
181	638,789.00	3,462,317.38
182	638,820.40	3,462,342.13
183	638,855.96	3,462,385.08
184	638,886.17	3,462,419.05
185	638,920.29	3,462,469.62
186	638,940.05	3,462,514.37
187	638,942.01	3,462,533.00
188	638,950.88	3,462,545.62
189	638,968.60	3,462,561.48
190	638,982.10	3,462,568.73
191	639,041.10	3,462,581.74
192	639,147.56	3,462,556.96
193	639,143.71	3,462,544.65
194	639,137.16	3,462,531.98
195	639,124.63	3,462,523.94
196	639,113.71	3,462,524.61
197	639,088.93	3,462,507.04
198	639,050.03	3,462,481.52
199	639,019.51	3,462,441.04
200	639,010.60	3,462,404.30





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

201	639,006.92	3,462,347.87
202	639,003.17	3,462,336.33
203	638,974.71	3,462,301.43
SUPERFICIE 11-76-78.40 HAS.		

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas las etapas de Operación, Mantenimiento y Etapa de abandono de **10 AÑOS** del proyecto denominado **“Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon”** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **EJIDO AGUA PRIETA** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **EJIDO AGUA PRIETA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto **“Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon”**, promovido por el **EJIDO AGUA PRIETA**, debe sujetarse a la des-





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

cripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El EJIDO AGUA PRIETA, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Agua Prieta en la porción del municipio Agua Prieta, Sonora.

Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

- Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
- Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.

Residuos peligrosos

- Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
- Durante la duración del proyecto se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde se depositarán aquellos desechos como contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, etc., evitando su depósito en el suelo, el almacén deberá contar con las características necesarias para evitar alguna infiltración al suelo por algún derrame de residuo peligroso.
- Se contará con tambos de 200 L, con tapa roscada y etiqueta de identificación de residuos, donde estos servirán para almacenar los residuos peligrosos generados.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

- d) El mantenimiento de los equipos de operación, autos, camiones, etc., será como se manifestó en el documento en la comunidad más cercana, por lo que el servicio y mantenimiento no se realizara en la zona del proyecto.
- e) Se elaborará, presentará e implementará un plan de residuos peligrosos para su manejo adecuado en las diferentes etapas del proyecto.
- f) Se contratará a una empresa encargada y certificada ante esta dependencia para disponer de los residuos peligrosos generados.

Queda estrictamente prohibido al **EJIDO AGUA PRIETA**:

- 5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del arroyo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.
- 9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.
- 11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido al **EJIDO AGUA PRIETA**:

- 12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

15.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalado en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **EJIDO AGUA PRIETA**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- EL **EJIDO AGUA PRIETA**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

SÉPTIMO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **EJIDO AGUA PRIETA**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

NOVENO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor del **EJIDO AGUA PRIETA**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al **EJIDO AGUA PRIETA**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **EJIDO AGUA PRIETA**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera anual, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión.

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **EJIDO AGUA PRIETA**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - El **EJIDO AGUA PRIETA**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022

Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

Por lo tanto, el **EJIDO AGUA PRIETA**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Extracción de Material Pétreo Arroyos Seis, Siete y Caperon**", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **EJIDO AGUA PRIETA**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **EJIDO AGUA PRIETA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacora: 26/MP-0112/07/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0005/01/2022
Hermosillo, Sonora a 25 de Enero del 2022

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de La Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLV



